



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB DEPORTIVO SLALOM MURCIA SILLA DE RUEDAS PARA ENTRENAMIENTOS DE DEPORTIVAS QUE CONCURRAN A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021.

Firmado el 17 de diciembre de 2020.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 16 de diciembre de 2020.

PARTES:

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Club Deportivo Slalom Murcia, Silla de Ruedas.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para la promoción y fomento del deporte de competición en el ámbito nacional o internacional en relación con el deporte adaptado para deportistas con discapacidad, objeto de su proyecto deportivo, que compiten en la modalidad de Slalom.

VIGENCIA:

Temporada 2020/2021, desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de agosto de 2021.

CONVIENEN:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Club Deportivo SLALOM Murcia S.R., (C.I.F.: G-05540042) para la promoción y fomento del deporte de competición en el ámbito nacional e internacional en relación con el deporte adaptado para deportistas con discapacidad, objeto de su proyecto deportivo, que compiten en la



Ayuntamiento de Murcia

modalidad de Slalom.

SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se circunscribe a la Temporada Deportiva 2020/2021, con una Vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el día 31 de agosto de 2021.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por el Club Deportivo SLALOM Murcia S.R.

a) Cumplir estrictamente las condiciones específicas contenidas en la normativa Vigente, en especial la sanitaria y deportiva en materia de COVID-19:

- Resolución de fecha 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Resolución de fecha 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad.
- Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia Covid-19.
- Orden: de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el Anexo de la Orden: de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia Covid-19.
- Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a las diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de



Ayuntamiento de Murcia

alarma existente en cada momento.

- b) El Coordinador Covid del Club, designado en su Declaración Responsable, será el responsable del cumplimiento del Protocolo frente a esta Administración.
- c) Dar traslado a los deportistas y técnicos participantes del Protocolo Básico de Practicas Responsables para el desarrollo de la actividad y del Plan de Contingencia Común, así como del Protocolo en el que se indican las medidas higiénicas sanitarias y de limpieza general e individual que adoptaran.
- d) Hacer mención expresa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como organismo patrocinador de sus actividades en todos los actos públicos en que intervenga; informando a la opinión publica en todos los eventos en que participe el club de la existencia de este Convenio de Colaboración, utilizando para ellos los medios de comunicación y publicitando el logotipo institucional que al efecto facilite la Concejalía de Deportes y Salud.
- e) Insertar el logotipo institucional que facilite al efecto la Concejalía de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en camisetas, carteles y folletos del club, en las dimensiones y localizaciones que se determine.
- f) Ceder gratuitamente una valla publicitaria en las Instalaciones Deportivas en la que el club celebre eventos, para la exhibición de la publicidad estática institucional que la Concejalía de Deportes y Salud considere oportuna, en las dimensiones y localización que se determine.
- g) Incluir un “banner” publicitario permanente en la Web de la entidad, con link directo a la página de murciadeportes.es
- h) Ceder gratuitamente a Excmo. Ayuntamiento de Murcia un espacio publicitario en las publicaciones oficiales del club, si las tuviere, de media página o faldón, para la inserción de la publicidad institucional que la Concejalía de Deportes y Salud considere oportuna, haciendo entrega de 50 ejemplares de cada una de dichas publicaciones para su difusión desde la Concejalía de Deportes y Salud.
- i) Organizar dos encuentros, exhibiciones o competiciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que se determinen por ambas entidades.

CUARTA.- Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en reciprocidad a los compromisos asumidos por el Club Deportivo SLALOM Murcia S.R., adquiere el compromiso de facilitar a la entidad el uso del Pabellón de Zarandona los sábados de 10:00 a 13:00 h., para los entrenamientos de los deportistas que concurran a competiciones de ámbito nacional e internacional durante la temporada 2020/2021, que finalizará el 31 de agosto de 2021.

Dadas las características de la entidad es imprescindible que el Club acuda a un pabellón libre de barreras arquitectónicas y accesible en silla de ruedas, el



Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento de Murcia procurara, en la medida de los posible, no cambiar de instalación para los entrenamientos de los sábados.

No obstante, el uso de las citadas instalaciones Deportivas estará siempre sujeto a su disponibilidad efectiva y, en consecuencia, el uso de las referidas instalaciones en las jornadas y horarios convenidos no crea derecho alguno a favor del Club Deportivo SLALOM Murcia S.R., por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso convenido en la forma prevista.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes (quien ostente la Jefatura de Actividades y un técnico deportivo de primer nivel) y 2 miembros designados por el Club Deportivo SLALOM Murcia S.R., que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedaran sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional de Murcia.

SEXTA.- Memoria. contencioso-administrativo

El Club SLALOM Murcia S.R., una vez finalizadas las competiciones de la temporada 2020/2021, presentara en el Servicio Municipal de Deportes, memoria descriptiva de los equipos participantes por cada categoría, numero de deportistas y si son femeninos o masculinos.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su Vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del



Ayuntamiento de Murcia

derecho que asista al Club SLALOM Murcia S.R. de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Club SLALOM Murcia S.R. asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.